

103-23.07

**NOTIFICACION POR AVISO  
PS-177-2018**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El suscrito Subcontralor Departamental, notifica por aviso al doctor **RAFAEL DE LA ROSA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.542.234 de Bogotá, en su condición de Ex – Gerente de las Empresas de Servicios Públicos ASEOBANDO S.A. E.S.P. de la Resolución N°082 del 8 de septiembre de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: “ Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

El señor, **RAFAEL DE LA ROSA REYES** fue citado para la notificación personal de la mencionada Resolución, mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2020 sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Notificación por aviso”.

De igual forma, se procede a publicar en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**RESOLUCION No.082  
8 de septiembre de 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
FISCAL”**

*En mérito a las consideraciones expuestas.*

**RESUELVE**

- PRIMERO:** *Imponer al señor **RAFAEL DE LA ROSA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.234 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos ASEOBANDO S.A. E.S.P., una multa consistente en TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000.00), dada la connotación del cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia y a las elucidaciones que obran en la parte motiva de la presente disposición.*
- SEGUNDO:** *Cancelar el valor de la multa impuesta al sancionado, para que proceda a efectuar el mismo a través de la cuenta de Depósito Judicial N° 760019196158 del Banco Agrario, cuyo titular es la Contraloría Departamental del Valle del Cauca identificado con Nit 800091 735-1, número de proceso judicial 00000000000000001772018, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Decisión. Igualmente, se le solicita allegar copia de la consignación a la Secretaría General, o vía correo electrónico a [subcontraloria@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:subcontraloria@contraloriavalledelcauca.gov.co) [sancionatorio@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:sancionatorio@contraloriavalledelcauca.gov.co) en forma legible.*
- TERCERO:** *Remitir el expediente a la Subdirección Operativa para Jurisdicción Coactiva, para surtir el correspondiente trámite de cobro coactivo, en el evento en que el sancionado no realice el pago de la multa impuesta en*

valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300. 000.00), en la forma y términos aquí expuestos.

**CUARTO:** Notificar al señor **RAFAEL DE LA ROSA REYES**, en su dirección de residencia Calle 2 # 3-83 Obando - Valle, y al correo electrónico [rafaeldelarosa64@yahoo.es](mailto:rafaeldelarosa64@yahoo.es), en la forma y términos previstos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá hacerse uso por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto artículo 76 Ley 1437 de 2011.

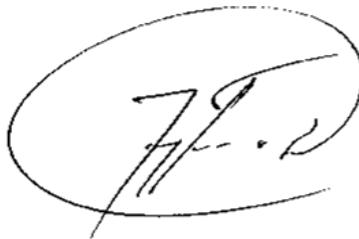
**QUINTO:** Una vez cumplidas las disposiciones aquí contenidas, y debidamente ejecutoriada y en firme la presente decisión, procédase al archivo del expediente conforme las normas sobre gestión documental.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONOR ABADIA BENITEZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca  
(Firma en el original)

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia de la Resolución N° 082 del 8 de noviembre de 2019, la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).



**DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA**  
Subcontralor Departamental del Valle del Cauca